

RESOLUCION No. 90
PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO No. 269

“DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES”.

POR CUANTO: El Decreto 269, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 9 de marzo de 2000, sobre los Servicios de Radiocomunicaciones Espaciales en su artículo 4, faculta al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias para aprobar, controlar y supervisar los modos y las condiciones de empleo, en el territorio nacional de las estaciones terrenas receptoras de los sistemas de posicionamiento por satélite, que permiten determinar las coordenadas geográficas de un punto dado como resultado de la recepción de señales provenientes de satélites artificiales de la tierra para fines geodésicos, hidrográficos y otras actividades afines, incluyendo la expedición de los correspondientes permisos para su importación.

POR CUANTO: En los artículos 6 y 7 del referido Decreto se faculta a los inspectores estatales designados por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias para conocer las infracciones que establece este Decreto e imponer las medidas, en su respectiva esfera de competencia, según lo estipulado en el Artículo 4.

POR CUANTO: En la Disposición Final Primera del citado Decreto, se faculta al Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias para dictar, en su esfera de competencia, cuantas disposiciones se necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Encargar a la Oficina Nacional de Hidrografía y Geodesia (ONHG), a nombre del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, la aplicación y control de lo dispuesto en el Decreto N° 269 “De los Servicios de Radiocomunicaciones Espaciales”.

SEGUNDO: La acción de lo regulado en esta Resolución se extiende a las estaciones terrenas receptoras de los Sistemas de Posicionamiento por Satélites y sus Sistemas de antenas (en lo adelante SPS), empleados para la determinación de las coordenadas geográficas de un punto, para fines geodésicos, hidrográficos y afines.

TERCERO: Los organismos, instituciones y entidades estatales, las entidades cooperativas, las empresas mixtas y asociaciones económicas internacionales, así como cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera que pretenda importar, emplear, comercializar o extraer del país los SPS, requerirán la autorización previa de la ONHG (Anexo No 1), la que decidirá su otorgamiento o no, para el fin solicitado, guiándose para ello por los intereses del Estado.

CUARTO: La solicitud de autorización para su importación o extracción por parte de asociaciones económicas internacionales, así como por cualquier otra persona natural o jurídica extranjera se realizará mediante la persona jurídica cubana rectora de la actividad o que represente sus intereses; en esta solicitud se harán constar los objetivos que se persiguen, tipo o características del equipamiento y fundamentación de la necesidad de su importación.

QUINTO: Para otorgar la autorización de importación, empleo o extracción de los SPS la ONHG efectuará las consultas necesarias con los organismos de la Administración Central del Estado interesados y órganos que correspondan del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior, contando con un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta al solicitante. La ONHG establecerá un libro registro, para el control de las autorizaciones de importación y extracción otorgadas o denegadas.



OFICINA NACIONAL DE HIDROGRAFIA Y GEODESIA
LICENCIA No _____

**PARA LA IMPORTACION DE LOS SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO POR
SATELITES, EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA FINES
HIDROGRAFICOS, GEODESICOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES.**

ENTIDAD: _____

EMPRESA: _____

REPRESENTANTE: _____

CARACTERISTICAS DEL EQUIPAMIENTO: _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

**JEFE OFICINA NACIONAL DE
HIDROGRAFIA Y GEODESIA**



OFICINA NACIONAL DE HIDROGRAFIA Y GEODESIA

LICENCIA No _____

PARA EL EMPLEO DE LOS SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO POR
SATELITES EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA FINES
HIDROGRAFICOS, GEODESICOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES.

ENTIDAD: _____

EMPRESA: _____

REPRESENTANTE: _____

CARACTERISTICAS DEL EQUIPAMIENTO: _____

CAMPO DE EMPLEO: _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

**JEFE OFICINA NACIONAL DE
HIDROGRAFIA Y GEODESIA**